

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que, a través de memorial allegado vía correo electrónico, la señora Luzmila García Monedero ha manifestado su deseo que el Juzgado 02 Promiscuo de El Cerrito Valle continúe con el trámite de acción de tutela presentado por ella contra la NUEVA EPS Y PORVENIR. También informo que, mediante llamada telefónica al abonado 3116262028, la usuaria manifestó que, por error involuntario, remitió la acción de tutela en dos oportunidades, una ante los Juzgados de El Cerrito (V) –lugar de residencia de la actora– y la segunda ante los de este Municipio, conociendo primero el Juzgado 02 Promiscuo de El Cerrito, Valle, en donde actualmente se está surtiendo el trámite. Sírvase proveer. 06 de septiembre de 2022.

PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 149

Siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo la inconsistencia presentada por el doble conocimiento de la misma acción de tutela ante autoridades distintas, y el deseo de la accionante en que se continúe su trámite ante el Juzgado 02 Promiscuo Municipal de El Cerrito, Valle; entiende el Despacho que se desiste de la acción de tutela conocida por esta Judicatura. En consecuencia, por ser procedente, se aceptará atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 314 del C.G.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la presente acción tutela propuesta por la señora LUZMILA GARCÍA MONEDERO contra la NUEVA EPS y otros, conforme lo expuesto.



SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ

Juez

Firmado Por:

Carolina Garcia Fernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Penal 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd8db3f60d480a85248e939f948b9db1b0c67719b163a835044a37cc50c976e**

Documento generado en 07/09/2022 10:51:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>